

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RECTIFICA RES. EX. N° 566/2023



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 566 de 2023.

VALPARAÍSO, 04 ABR 2023

R. EXENTA. N° 0884

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ) N° 031/2023, contenido en el Memorándum Técnico ( R. PESQ) N° 31/2023 de fecha 31 de enero de 2022, y la Resolución Exenta N° 566 de 2023 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 566 de fecha 06 de marzo de 2023, de esta Subsecretaría, se Establece la Nómina de Especie Objetivo, de Fauna Acompañante y de Pesca Incidental, Sometidas a los artículos 7°A, 7° B y 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura para Pesquería de Merluza de Tres Aletas, año 2023, en la forma y bajo las condiciones allí señaladas.

Que, al dictarse dicha resolución, se incurrió en error de hecho, al omitir incluir las tablas de especies objetivo en el resuelvo N° 1. Sumado a lo anterior, también se omitió incluir en el resuelvo N° 6 la obligación del seguimiento de los protocolos de manipulación para naves pesqueras industriales de la flota de arrastre.

Que, al respecto, el artículo 13°, inciso final, de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 566 de 2023, en el sentido que se expresará a continuación.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 566 de 2023 de esta Subsecretaría, que Establece la Nómina de Especie Objetivo, de Fauna Acompañante y de Pesca Incidental, Sometidas a los artículos 7°A, 7° B y 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura para Pesquería de Merluza de Tres Aletas, año 2023, en el sentido de incluir las siguientes tablas de fauna de especies objetivo:

**Tabla 1.** Especie objetivo-sometida al plan de reducción del descarte en la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41° 28, 6' y 57° L.S.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción
Especie objetivo	Merluza de tres aletas	<i>Micromesistius australis</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de descarte, salvo excepciones autorizadas por el Plan de Reducción (ejemplares inutilizables debido a pérdida de calidad por daño mecánico o por depredación, por motivos documentados de seguridad en el mar por falla mecánica, entre otros).</li> <li>• Todas las capturas de merluza de tres aletas (retenidas o descartadas) se deben imputar a las LTP del armador.</li> <li>• El descarte autorizado por el plan debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. N° 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes).</li> </ul>

**Tabla 2.** Nómina de especies de fauna acompañante (FA) de la pesquería de merluza de tres aletas, sometidas a cuota global anual de captura (CGA), Licencia Transable de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), cuota fuera de la unidad de pesquería (FUP), o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condrictios, según corresponda.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción
Fauna Acompañante con CGA	Merluza del sur	<i>Merluccius australis</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de descarte salvo excepciones autorizadas por el Plan de Reducción (ejemplares inutilizables, motivos documentados de seguridad en el mar, pérdida de calidad por contaminación, entre otros).</li> <li>• Imputación de todas sus capturas a LTP respectivas</li> <li>• Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de especies de fauna acompañante con CGA en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca</li> </ul>
	Congrio dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	
	Merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>	
Fauna Acompañante con CGA	Raya espinosa	<i>Dipturus trachyderma</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de descarte e imputación de sus capturas a cuota o porcentajes de desembarque autorizados como fauna acompañante por Decreto Exento N° 005 de 2023 del MINECON, según corresponda.</li> <li>• Una vez agotadas ambas categorías de imputación, devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados conforme al protocolo devolución condrictios establecido por Res. Ex. 2063/2020.</li> <li>• Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de raya espinosa en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca</li> </ul>
Fauna Acompañante con CGA	Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de descarte</li> <li>• Todas sus capturas se deben informar e Imputar al porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante según Decreto Exento N° 005 de 2023 del MINECON</li> <li>• Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de jibia en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca</li> </ul>



Fauna Acompañante con CGA	Bacalao de profundidad	<i>Dissostichus eleginoides</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de descarte,</li> <li>Todas sus capturas se deben imputar a PEP o al porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante según Decreto Exento N° 005 de 2023 del MINECON, según corresponda.</li> <li>Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de Bacalao de profundidad en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca</li> </ul>
Fauna Acompañante con CGA	Jurel	<i>Trachurus murphyi</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de descarte.</li> <li>Todas sus capturas se deben imputar a LTP o al porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante fuera de la Unidad de Pesquería por Dec. Exento N° 005 de 2023 del MINECOM, según corresponda.</li> <li>Informar y registrar en la bitácora Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de Bacalao de profundidad en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca</li> </ul>

**Tabla 3.** Nómina de especies de fauna acompañante de la pesquería de merluza de tres aletas, no administradas con cuota global anual de captura (CGA) o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condriictios, según corresponda. (\*) Especies sujetas a Res. Ex. 3917 de 2019 en el área marítima comprendida entre la I y X Regiones (Arica a Los Lagos). Al sur del paralelo 43°44'17" estas especies (\*) no poseen regulación de arte.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción
Fauna acompañante sin CGA	Brótula	<i>Salilota australis</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descarte autorizado</li> <li>Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de estas especies en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca.</li> </ul>
	Calamar rosado	<i>Moroteuthis ingens</i>	
	Gamba	<i>Haliporoides diomedae</i>	
	Cojinoba azul o moteada	<i>Seriollella punctata</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de descarte, especies de pesca fina</li> <li>Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de estas especies en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca.</li> </ul>
	Cojinoba del sur	<i>Seriollella caerulea</i>	
Fauna acompañante sin CGA y sujetas a regulación de arte para su extracción por Res. Ex. N° 3917/2019	Cabrilla*	<i>Sebastes oculatus</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de descarte</li> <li>Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. 3917/2019</li> <li>Entre Arica y Los Lagos y con arte de arrastre solo pueden ser capturadas y retenidas, conforme a porcentajes máximos de desembarque autorizados como fauna acompañante por DE. EX 45/2020.</li> <li>Al sur de Los Lagos no tienen regulación de arte para su extracción</li> <li>Informar y registrar en bitácora electrónica de pesca para cada lance de pesca la totalidad de las capturas y descarte de ejemplares de estas especies en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca.</li> </ul>
	Chancharro*	<i>Sebastes capensis</i>	
	Reineta*	<i>Brama australis</i>	
	Sierra*	<i>Thysites atun</i>	

Condrictios, fauna acompañante sin CGA, sujeta al Plan de Acción para la Conservación de Tiburones (PANT)	Tiburón marrajo	<i>Isurus oxyrinchus</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especies sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones, rayas y quimeras (PANT)</li> <li>Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados conforme al PANT, dando cumplimiento a protocolo de devolución de condrictios establecido por Res. Ex. N° 2063/2020</li> <li>Obligatoriedad de informar y registrar en la bitácora electrónica de pesca la totalidad de las capturas y devolución de ejemplares de condrictios en los lances que ocurran en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca. (D.S. N° 129/2013)</li> </ul>
	Tiburón sardinero	<i>Lamna nasus</i>	

**Tabla 4.** Nómina de especies de captura incidental detectadas en la pesquería de merluza de tres aletas.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción
Pesca incidental Mamíferos marinos	Lobo marino común	<i>Otaria flavescens</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso obligatorio de dispositivos de exclusión de lobos marinos para reducir su captura incidental conforme a lo establecido por Res. Ex. 3120/2021 y Res. Ex. N° 1357/2022</li> <li>Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados incidentalmente en conformidad con Art 7°C de LGPA y de acuerdo con protocolo de manipulación de lobos marinos establecido por Res. Ex. N° 3120/2021.</li> <li>Informar la captura incidental de lobos marinos en bitácoras de pesca en los lances que ocurran, en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca. (D.S. N° 129/2013)</li> </ul>
	Lobo fino austral	<i>Arctocephalus australis</i>	
Pesca incidental Aves marinas	Albatros buller	<i>Thalassarche Bulleri</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso obligatorio de dispositivos y buenas prácticas pesqueras para la reducción de capturas incidentales de aves marinas en pesquerías de arrastre, establecidos por Res. Ex. N° 2941/2019</li> <li>Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados incidentalmente en conformidad con Art 7°C de LGPA</li> <li>Informar la captura incidental de aves marinas en bitácoras de pesca en los lances que ocurran, en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca. (D.S. N° 129/2013)</li> </ul>
	Albatros de cabeza gris	<i>Thalassarche chrysostomas</i>	
	Albatros de ceja negra	<i>Thalassarche Melanophrys</i>	
	Albatros de islas Chatham	<i>Thalassarche eremita</i>	
	Albatros de Salvin (frente blanca)	<i>Thalassarche salvini</i>	
	Albatros errante	<i>Diomedea exalus</i>	
	Albatros oscuro de manto blanco	<i>Phoebetria palpebrata</i>	
	Albatros real	<i>Diomedea epomophora</i>	
	Fardela blanca	<i>Puffinus creatopus</i>	
	Fardela de nueva zelanda	<i>Procellaria westlandia</i>	
	Fardela gris	<i>Procellaria cinerea</i>	
	Fardela negra	<i>Ardenna griseus</i>	
	Fardela negra grande	<i>Procellaria aequinoctialis</i>	
	Gaviota dominicana	<i>Larus dominicanus dominicanus</i>	



Golondrina de mar	<i>Oceanites oceanicus oceanicus</i>
Golondrina de mar chica	<i>Oceanites gracilis gracilis</i>
Pelícano peruano	<i>Pelecanus thagus</i>
Petrel gigante antártico	<i>Macronectes giganteus</i>
Petrel gigante subantártico	<i>Macronectes giganteus</i>
Petrel moteado	<i>Fulmarus glacialisoides</i>

2.- Rectifíquese el resuelvo N° 6, en el sentido de incluir el siguiente párrafo, "Tanto la manipulación del descarte autorizado por el plan de reducción, como la manipulación general de las capturas y la pesca incidental, deberán ser efectuados siguiendo estrictamente los protocolos de manipulación para naves pesqueras industriales de la flota de arrastre de fondo fábrica en la pesquería de la zona sur austral, aprobados por Res. Ex. N° 2212 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a efectos de poder ser detectados por los Dispositivos de Registro de Imágenes DRI y analizados correctamente por el Servicio. La manipulación de ejemplares al margen del protocolo no está autorizada y será sujeta a las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**AURORA GUERRERO CORREA**  
 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


  
 JRV/CGS/FFC

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Saluda atentamente a Ud.  

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
 Jefe Departamento Administrativo